

ORDENANZA Nº 10804/2005.
EXPTE.Nº 2205/2005-H.C.D.

VISTO:

Los alcances de la Ordenanza Nº 10803/2005 y sus modificatorias..

CONSIDERANDO:

Que en su Art.3º expresa que el convenio de prestación de servicios entre el Honorable Concejo Deliberante y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas deberá ser ratificado por este Honorable Cuerpo.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1º.- RATIFICASE el Convenio firmado, a los veintisiete días del mes de julio del año 2005, por entre el Honorable Concejo Deliberante y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos, Delegación Gualeguaychú, donde se conviene la prestación de servicios según la Ordenanza Nº 10803/2005 y sus modificatorias.

ART.2º.- COMUNÍQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 29 de julio de 2005.

**Héctor de la Fuente, Presidente - Víctor Ingold,
Secretario.**

Es copia fiel que, Certifico.